

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Sucesión Intestada**

Causante: **Teresita de Jesús Sánchez de Bustos y Pablo Emilio Bustos Raba**

Radicado: 2016-485

Se ordena rehacer por ultima vez el trabajo de partición presentado, so pena de nombrar un partidador de la lista de auxiliares de la justicia para que lo realice, toda vez que, la partidora debe constituir una hijuela amplia y suficiente para el pago del pasivo, conforme lo estipula el numeral 4, del artículo 508 del Código General del Proceso, en el entendido que se trata de una obligación que genera intereses. Igualmente, si las deudas de la sucesión las va a asumir el heredero **PABLO ANTONIO BUSTOS SÁNCHEZ**, el trabajo de partición debe ser allegado de manera coadyuvada por él.

Para lo anterior, se le concede a la partidora el termino de diez (10) días. Una vez vencido el término, entre el proceso al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez